

Resolución Directoral

Lima, 29 de Diciembre del 2022

VISTOS:

La Nota Informativa N° 004-2022-CHC-DG/INO, Nota Informativa N° 440-2022-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, el Ministerio de Salud designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, mediante el artículo 11.1 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, de fecha 06 de enero de 2022, se delegó a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre, acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en los artículos I y II de su título Preliminar que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", Norma Técnica de Salud que regula los procedimientos para la Gestión de la Historia Clínica, teniendo como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud-IPRESS del Sector Salud;

Que, en el numeral 4.1 de la NTS antes mencionada, se señala que el Comité Institucional de Historia Clínica: "Es el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa designados por la dirección y jefatura de la IPRESS o red de salud/red integrada de salud. Tiene la responsabilidad de velar por la calidad de registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de su Institución las acciones de implementación en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2022-INO-D, se reconformó el Comité de Historias Clínicas, el cual es responsable de la Gestión de Historias Clínicas, así como también, responsable de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos en el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Nota Informativa N°143-2022-DEDSOPPSO/INO, el Director Ejecutivo de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular, solicita al Director General, su aprobación de formato consentimiento informado para cirugía de catarata mediante oferta móvil;

Que, a través de Nota Informativa N° 004-2022-CHC-DG/INO, el Presidente del Comité de Historias Clínicas, comunica al Director General que, en reunión ordinaria, el Comité de Historias Clínicas, mediante Acta N° 02-2022, aprobó el "Formato Consentimiento Informado para cirugía de catarata mediante oferta móvil";

Que, estando a lo expuesto y, siendo el referido formato Consentimiento Informado para cirugía de catarata mediante oferta móvil, se encuentra acorde con lo establecido en la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario declarar su aprobación mediante acto resolutivo;

Con la visación del Director Ejecutivo de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular, del Comité de Historias Clínicas, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA; la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Formato Consentimiento Informado para cirugía de catarata mediante oferta móvil" del Instituto Nacional de Oftalmología -INO "Dr. Francisco Contreras Campos", por las consideraciones expuestas, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Comité de Historias Clínicas de la Institución y a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular, realizar las acciones correspondientes de evaluación, supervisión y socialización del uso del formato aprobado.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PERÚ Ministerio de Salud
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
"Dr. Francisco Contreras Campos"
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (e)
CMP.: 38386 RNE.: 17309



CONSENTIMIENTO INFORMADO CIRUGÍA DE CATARATA MEDIANTE OFERTA MÓVIL

I. DATOS DEL PACIENTE

Nombres y apellidos: Edad:

DNI/CE*/Pasaporte..... Historia clínica N°

Diagnóstico: Catarata..... ojo derecho () izquierdo () CIE-10:.....

II. NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O PROCEDIMIENTO O MODALIDAD DE ATENCIÓN

Procedimiento quirúrgico	Código	Marcar (X)
Extracción extracapsular con implante de lente intraocular (LIO)	66833	
MININUC con implante de lente intraocular (LIO)	66993	
Facoemulsificación con implante de lente intraocular (LIO)	67000	
Extracción intracapsular con implante de Lente Intra Ocular (LIO)	66835	

III. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O PROCEDIMIENTO O MODALIDAD DE ATENCIÓN

Se trata de una cirugía que dura aproximadamente 30 minutos, en la que se usa anestesia local, por lo que el usted estará despierto durante la cirugía y no sentirá dolor. En casos especiales se puede necesitar anestesia general. La cirugía consiste en ingresar al ojo con instrumental especial para sacar el cristalino opaco (catarata) y colocar en su lugar una lente intraocular. La cirugía se hará sin movilizar el ojo de su posición normal y será realizada por un médico/a oftalmólogo/a. Al culminar reposará durante 20 minutos y luego podrá ir al lugar donde vive o se hospeda, siempre con la ayuda de su familiar o acompañante.

IV. POSIBLES RIESGOS

Si bien son muy poco frecuentes, cuando ocurren la capacidad visual del ojo operado podría disminuir o perderse totalmente (ceguera). También hay que considerar, aunque muy poco frecuentes a la presentación de reacciones alérgicas a los anestésicos o a la medicación administrada.

Endoftalmitis: es la infección aguda del interior del ojo después de la operación que se puede tratar; sin embargo, en el peor de los casos puede causar la pérdida del ojo. Es muy poco frecuente ya que se presenta en menos del 1% de operaciones.

Edema de la córnea: normalmente la córnea es un tejido transparente; sin embargo, después de la operación puede llenarse de líquido (edema corneal) lo que ocasiona que se ponga opaca. En algunos casos la córnea puede deteriorarse gravemente (descompensación) lo que puede requerir un trasplante de córnea.

Extracción incompleta de la catarata: durante la cirugía pueden quedarse fragmentos de la catarata que puedan desplazarse a la parte posterior del ojo. En algunos casos el cirujano puede extraer estos fragmentos inmediatamente o hacerlo en una segunda operación.

Elevación de la presión intraocular: puede ocurrir por causas asociadas a la cirugía o a enfermedades previas como el glaucoma, la diabetes, la hipertensión arterial y un trauma



ocular. También puede ocurrir por el uso de gotas con corticosteroides para disminuir el dolor y la inflamación después de la cirugía. En todos los casos es tratable.

Desprendimiento de retina: puede ocurrir después de la operación hasta en un 1%. La mayoría sucede antes del año de la cirugía. Los factores de riesgo para que esto ocurra son: ser miope, varón, joven y que durante la cirugía de catarata se haya roto la cápsula posterior.

Rotura de cápsula: durante la cirugía se puede romper la cápsula que envuelve al cristalino opaco en su parte posterior, esto puede ocasionar que el lugar de la colocación de la lente intraocular varíe o no se coloque y se tenga que colocar en una segunda cirugía. Esto es poco frecuente y se da en menos del 5% de las cirugías.

Edema macular cistoideo: es una acumulación de líquido en la parte central de la retina (mácula), lo que puede causar que la visión no mejore después de la cirugía. Se presenta en 1% de las cirugías.

Hemorragia expulsiva: es la complicación más grave que puede pasar durante la cirugía que puede causar la pérdida del ojo. Puede ocurrir 1 vez por cada 1 000 cirugías.

Otros riesgos: En muy raras ocasiones la aplicación de anestesia local puede dañar la retina o el nervio óptico, causar sangrado detrás del ojo, visión doble, pérdida permanente de la visión, perforación del ojo y complicaciones cardiopulmonares; en casos extremadamente raros puede ocasionar coma y muerte.

Consideraciones respecto a la COVID-19: Existe una mínima posibilidad de transmisión del virus que causa la COVID-19 de personal de salud a pacientes y viceversa o entre pacientes entre sí.

V. EFECTOS COLATERALES, EFECTOS SECUNDARIOS Y EFECTOS ADVERSOS

Después de la operación se produce inflamación que puede provocar dolor, enrojecimiento del ojo, visión borrosa, sensación de cuerpo extraño y lagrimeo que disminuirán y desaparecerán rápidamente cumpliendo estrictamente las indicaciones médicas.

En raras ocasiones puede presentarse:

- Dolor intenso por aumento de la presión intraocular. En este caso se requiere una evaluación médica inmediata.
- Hemorragia subconjuntival que se resolverá, sin necesidad de tratamiento, en no más de 10 días.
- Hemorragia dentro de la parte anterior del ojo (hifema).
- Párpado "caído" o ptosis palpebral.
- Desplazamiento de la lente intraocular que puede requerir una segunda operación.
- Visión doble.
- Error de refracción residual que requiere que se sustituya la lente intraocular en una segunda operación o que se requiera en uso de lentes.
- La opacificación de la cápsula posterior del cristalino que pueden aparecer tardíamente y puede ser tratada.

VI. BENEFICIOS DE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA O PROCEDIMIENTO

La cirugía de catarata permite mejorar la visión del paciente. También puede mejorar la ansiedad y depresión causada por el deterioro visual. Aumenta la autoestima, las actividades y la calidad de vida del paciente. Disminuye la posibilidad de caídas y otras condiciones que pueden afectar la calidad de vida del paciente.

VII. PRONÓSTICO Y RECOMENDACIONES POSTERIORES A LA CIRUGÍA DE CATARATA

El pronóstico es muy bueno y la posibilidad de mejorar notablemente su visión es muy alta, Siempre y cuando no exista una enfermedad ocular asociada como glaucoma, degeneración macular u otras. El paciente debe cumplir estrictamente las indicaciones del médico/a oftalmólogo/a como la aplicación de gotas, limpieza de los párpados, cambio de apósitos y uso del protector ocular y otras indicaciones que le haga su médico/a oftalmólogo/a



VIII. PRONÓSTICO DEL PACIENTE Y RECOMENDACIONES

El pronóstico es muy bueno. El paciente no debe hacer esfuerzo físico durante 30 días después de la operación y acudir a los controles postoperatorios hasta que el médico/a oftalmólogo/a le indique el alta. En algunos casos se le indicará usar lentes correctores o cambiar los que estaba usando.

IX. CONSTANCIA DE INFORMACIÓN Y RECEPCIÓN DE FORMULARIO

En la fecha, he recibido del médico/a oftalmólogo/a con CMP N° y RNE N° el presente formulario conteniendo información sobre el procedimiento que se me ha propuesto y sus riesgos, además de haber recibido verbalmente la información necesaria. Así mismo he leído el contenido del presente formulario y mis dudas y preguntas han sido convenientemente aclaradas y he comprendido toda la información que se me ha proporcionado. También he sido informado/a de que mis datos personales serán protegidos e incluidos en mi historia clínica, respetando mis derechos establecidos en la Ley N°29414 y su reglamento aprobado por D.S. N°027-2015-SA y Ley N°29733 y su reglamento aprobado por D.S. N°003-2013-JUS.

X. CONSENTIMIENTO

En forma libre, voluntaria y en pleno uso de mis facultades mentales físicas y habiendo sido informado/a debidamente sobre el procedimiento al que seré sometido/a, **OTORGO MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la **CIRUGÍA DE CATARATA** que requiero, para lo cual firmo el presente consentimiento informado.

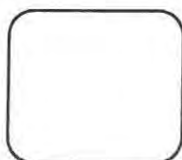
Lima, de de 20.....

Firma del paciente

Nombres y apellidos:

DNI/CE*/Pasaporte.....

Huella digital:

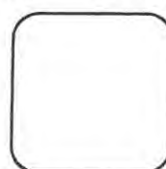


Firma del familiar o acompañante

Nombres y apellidos:

DNI/CE*/Pasaporte.....

Huella digital:



.....
Firma y sello del médico/a tratante



XI. CONSENTIMIENTO DE USO DE IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS Y/O VIDEOS

Es común tomar fotos y filmar las atenciones que realizamos durante nuestras actividades de oferta móvil. Mediante el presente documento el/la paciente, familiar o acompañante SI () NO () autoriza el uso y difusión de estas imágenes con fines de divulgación médica científica (cursos, congresos, artículos científicos, etc.), guardando el anonimato del paciente en cada caso. (Marcar con un aspa o encerrar con un círculo la opción elegida).

Lima..... de..... del 20....

Firma del paciente

Nombres y apellidos:

DNI/CE*/Pasaporte.....

Huella digital:

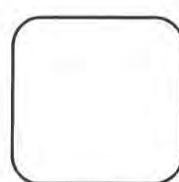


Firma del familiar o acompañante

Nombres y apellidos:

DNI/CE*/Pasaporte.....

Huella digital:



Firma y sello del médico/a tratante

XII. REVOCATORIA/DESAUTORIZACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

Después de ser informado/a de la naturaleza y riesgos del tratamiento propuesto, manifestó de forma libre, voluntaria y consiente **MI DENEGACIÓN/REVOCACIÓN** para que se me realice la **CIRUGIA DE CATARATA**, haciéndome responsable de las consecuencias que puedan derivarse de esta situación.

Lima..... de..... del 20....

Firma del paciente

Nombres y apellidos:

DNI/CE*/Pasaporte.....

Huella digital:

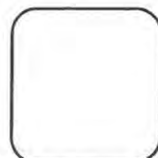


Firma del familiar o representante

Nombres y apellidos:

DNI/CE*/Pasaporte.....

Huella digital:



(*) CE: carné de extranjería